Página 1 de 2	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	POLICIA NACIONAL
Código: 1GD-FR-0007		
Fecha: 25/08/2017	HOJA DE CONTROL	
Versión: 2		

NOMBRE: ___ LUIS PADILLA BARROS___C.C __8712698_____

FECHA	TIPO DOCUMENTAL	FOLIO (S)
2/05/2023	REVISION SISCO	
2/05/2023	SOLICITUD CONTRATO	
2/05/2023	PLAN DE COMPRAS	
2/05/2023	ESTUDIO PREVIO	
2/05/2023	HOJA DE VIDA	

Fecha Elaboración: _____

_____

Firma Funcionario Responsable

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO

Para el correcto diligenciamiento del presente formato "Hoja de Control" se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones.

1. Los siguientes campos de identificación del formato no deberán ser modificados: Página, código, fecha, versión, nombre del proceso, nombre del formato y logo símbolo de la Institución.

2. **NOMBRE:** en este campo se escribe el grado, nombres y apellidos de la persona encargada de la elaboración y descripción del formato Hoja de Control del expediente o carpeta que ha sido organizado.

   Para el caso de las historias laborales, se escribirá el grado, nombres y apellidos del funcionario a quien pertenece la información que reposa dentro del expediente.

3. **C.C:** se debe indicar el número del documento de identificación del funcionario que elaboró y realizó la descripción del formato de hoja de control del expediente o carpeta que ha sido organizado.

   Para el caso de las historias laborales, se debe indicar el número del documento de identificación del funcionario a quien pertenece la información que reposa dentro del expediente.

4. **FECHA:** hace referencia a la fecha (dd/mm/aa) del tipo documental que reposa en el expediente o carpeta de acuerdo al orden cronológico.

5. **TIPO DOCUMENTAL:** unidad documental simple o folio originado en la actividad administrativa, con registros que sirven como elementos para clasificarla, describirla y asignarle una serie o subserie documental para organizarla en la unidad de conservación, manteniendo la secuencia original que dieron los trámites durante la producción, circulación, tratamiento y procesamiento de la información. En este campo deberá relacionarse el nombre de la unidad documental, el número consecutivo y una breve descripción del asunto que contiene el documento.

6. **FOLIO (S):** número que se le asigna a los documentos que previamente han sido ordenados y clasificados en la unidad de conservación (carpeta) de acuerdo al principio de orden original, es decir, que esté de acuerdo con los trámites que dieron lugar a su producción. El número uno (1) corresponde al primer folio del documento que dio inicio o apertura al expediente, en consecuencia, corresponde a la fecha más antigua. Asimismo, el último número corresponde al documento que cierra el expediente.

7. **FECHA ELABORACIÓN:** hace referencia a la fecha (dd/mm/aa) en que el funcionario responsable o el productor documental de la información, realiza el diligenciamiento total del formato de hoja de control que pertenece al expediente o carpeta.

8. **FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE:** hace referencia a la escritura gráfica o grafo manuscrito que representa los nombres y apellidos del productor documental o responsable de la descripción del formato de hoja de control.

9. El presente formato solo podrá ser impreso en hoja tamaño carta como se encuentra estandarizado en la herramienta Suite Vision Empresarial, usando las dos caras de la hoja, conservando la respectiva paginación.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No GS-2023-002749 UPRES-GUPAS.29.25

Soledad, 7 de Julio de 2023

PS-2023-245

104-7-200267-23

Señora Capitán
RAUL RAMIREZ
Jefe UPRES-ATLANTICO (E)
Avenida Circunvalar No 45 - 124
Soledad Atlántico

ASUNTO: Solicitud Autorización Requerimiento Contractual

De manera atenta me permito solicitar al señor Capitán, la autorización de este requerimiento contractual, con el propósito de contribuir en el desarrollo de las metas estratégicas de la Dirección de Sanidad en el sentido de agilizar la elaboración y el proceso de contratación de personal el cual se hace necesario para la prestación de los servicios en la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, al profesional NESTOR AMIRO PEÑA PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. C.C. No. 72202596.

REQUERIMIENTO SOLICITADO:	AUTORIZACION PROCESO CONTRACTUAL DE PERSONAL
UNIDAD EJECUTORA:	UNIDAD PRESTADORA SANIDAD ATLÁNTICO
IMP.PRESUP CONCEPTO:	GASTO DE PERSONAL PROFESIONAL
PROGRAMA	Q
PROFESION:	MEDICO GENERAL
No. HORAS:	143 HORAS MENSUALES / 06 HORAS
DESTINO:	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO – PROMOCION Y MANTENIMIENTO
PLAZA N°:	168
HONORARIO MENSUAL:	$ $ 3.660.538.00
VALOR VIG 2023	$20.743.049,00
VALOR VIG 2024	$10.981.614,00
VALOR TOTAL	$31.724.663,00
PLAZO EJECUCION	260 DIAS
FECHA INICIO:	12/07/2023
FECHA FINAL:	31/03/2024

El artículo 18 del Decreto 1795 de 2000, señala que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "(...) *es una dependencia de la Policía Nacional, encargada de administrar el Subsistema de Salud e implementar las políticas que emita el CSSMP y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de la Policía Nacional respecto del SSPN* (...)"

No se puede desconocer que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia se establece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y el decreto 1795 de 2000 que establece que el Objeto de SSMP es de prestar el servicio integral de salud, en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de salud de las Fuerzas militares y de la Policial Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – UPRES DEATA debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integralidad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, es preciso reiterar que **los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal**, máximo cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios de medicina general, por consiguiente la Dirección de Sanidad se ve forzada a celebrar contratos de prestación de servicios profesionales, tecnólogos Y técnicos, para garantizar derechos constitucionales como la vida e integralidad personal, derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política.

El director de la Policía Nacional mediante las resoluciones No. 038 del 01 de febrero de 2019 y No. 05644 del 10 de diciembre de 2019, definió la estructura orgánica general de la Dirección de Sanidad, determinando sus funciones y el

portafolio de servicios de salud y aseguramiento del subsistema de Salud de la Policía Nacional con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud.
En virtud de lo anterior la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional ejerce sus funciones y competencias por medio de las diferentes dependencias generales y de manera desconcentrada, radicando la competencia para la atención de los servicios de salud a nuestros usuarios y beneficiarios del régimen del subsistema de Salud de la Policía Nacional en la Regional de Aseguramiento en Salud No 8 y las Unidades Prestadoras de Salud. Por todo lo anterior, El Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Deata requiere para el grupo asistencial del servicio de gestión del riesgo específicamente en la atención a las gestantes pertenecientes a la ruta materno perinatal humanizada, contar con la prestación de servicios profesionales de MEDICO GENERAL para garantizar la continuidad la atención de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional – UPRES DEATA.

JUSTIFICACION MÉDICA:
El Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Deata no cuenta con la cantidad suficiente de talento humano de planta en la Institución, para satisfacer la necesidad en oportunidad y accesibilidad de citas de medicina general contando con una población de usuarios en el departamento del Atlántico es de 33496 usuarios. Actualmente en el área de Gestión Integral del Riesgo cuenta con siete médicos generales distribuidos de la siguiente manera: 4 para la ruta cardiovascular, 3 para ruta de pym y un médico general de 6 horas para la ruta materno, la cual esta profesional hace parte de la ruta de pym.

El Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Deata requiere contratar profesional en médico general para realizar para las siguientes actividades:
1-Realizar atención a los menores en la ruta P y M y remitir estas pacientes a médicos especialistas en pediatría, según establece la ruta.
2-Practicar exámenes de medicina general, formular diagnósticos y prescribir tratamiento que debe seguirse durante el seguimiento a las pacientes de acuerdo a los lineamientos establecidos en la ruta.
3- Llevar controles estadísticos para la investigación con fines científicos y administrativos y reportar las enfermedades de notificación obligatoria de sus actividades médicas.
4- Aplicar las estrategias para el primer nivel de atención de la salud diagnosticando y pronosticando con el fin de mejorar la calidad de vida de los usuarios y beneficiarios de subsistema de salud.
5-Diligenciar la historia clínica individual y familiar de los usuarios y beneficiarios del subsistema de la policía nacional, con el fin tener un diagnostico a su estado de salud.
6-Registrar todas las actividades relacionadas con la atención del paciente en la historia clínica.
7- Garantizar el adecuado diligenciamiento y custodia, de la historia clínica del paciente de acuerdo con las directrices impartidas por el comité de historias clínicas de la Institución.
8- Participar en la elaboración e implementación de las guías y protocolos institucionales.
9- Velar por el buen uso de los equipos e insumos a su cargo y los elementos técnicos que se encuentren a disposición del servicio.
10- Ofrecer un trato digno y humanizado a los usuarios del subsistema de salud de la policía nacional.
11-Participar en las reuniones administrativas y clínicas programadas por la jefatura de la Espco Deata.
12-Además, tiene la responsabilidad de ofrecer una atención integral al paciente. Esto hace que tenga un total conocimiento del historial médico y clínico del paciente, guardar la debida reserva y discreción de la información que se le ha confiado, lo que le permite también remitir a especialidades médicas de mayor envergadura que identifiquen la detección y tratamiento de una enfermedad más compleja.

Por esto se hace necesaria la contratación de un médico general de 6 horas, para suplir la necesidad requerida por parte del Área Gestión del Riesgo en Salud y minimizar la demanda insatisfecha de las usuarias que acceden a la ruta materna. El médico general cumple un papel indispensable en la salud, constituye el primer nivel de atención médica ya que está capacitado profesionalmente para diagnosticar y manejar a las gestantes y constituyen el primer contacto para la paciente cuando ingresa la edad reproductiva.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la Constitución Política en su artículo 365 establece que "*los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional*" y que el legislador y la jurisprudencia han señalado que la salud es un servicio público que debe prestarse en condiciones de oportunidad, calidad permanencia de manera ininterrumpida, para el caso específico de la Dirección de Sanidad como se mencionó se le asignó la función de la prestación de servicios de salud y aseguramiento de los afiliados y beneficiarios régimen de seguridad de la Policía Nacional, y que para el cumplimiento de este cometido en lo referente a las actividades que desempeña El Grupo Asistencial, en la prestación de los servicio de consulta las cuales durante la presente vigencia fiscal se evidencio un significativo incremento tal y como se refleja en las estadísticas de gestión del riesgo en la ruta materna en comparación con las cifras registradas en el año inmediatamente anterior,

La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – Unida Prestadora de Salud Atlántico tiene el deber de Legal y Constitucional de garantizar el derecho fundamental a la salud al policía y su familia, brindando las atenciones en salud de manera oportuna y continua las 24 horas del día, los 365 días del año, y requiere para el grupo asistencial del establecimiento de sanidad complementario DEATA del servicio de gestión del riesgo en salud contar con la prestación en médico general, para garantizar la continuidad la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, sobre lo cual es importante tener en cuenta los pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional, que se expone a continuación:

Sentencia T-286A/12
"PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD-Prestación del servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente
Para la Corte Constitucional la protección del derecho a la salud implica la continuidad en la prestación de los servicios de salud. Esto, significa que el Sistema de Seguridad Social en Salud debe asegurar la permanente atención médica

requerida por los usuarios hasta obtener el restablecimiento de su salud. Es responsabilidad de las entidades promotoras de salud no suspender los tratamientos médicos iniciados de manera injustificada, por razones administrativas o presupuestarias, porque no es admisible constitucionalmente interrumpir o abstenerse de prestar un tratamiento médico una vez éste se haya prescrito y comenzado a suministrarse, pues se incurriría en el desconocimiento del principio confianza legítima. ***Esta Corporación ha reconocido que el paciente tiene una expectativa legítima en que las condiciones y calidades de un tratamiento prescrito, no sean interrumpidas súbitamente antes de la recuperación o estabilización del mismo, o por lo menos otorgando un periodo mínimo de ajuste que le permita continuar la prestación del servicio con el mismo nivel de calidad y eficacia.****" (Subrayas fuera del texto).*

Sentencia T-188/13
"DERECHO A LA SALUD-Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas/DERECHO DE ACCESO AL SERVICIO DE SALUD-Debe ser sin demoras y cargas administrativas que no les corresponde asumir a los usuarios La jurisprudencia de esta Corte al analizar las diferentes vulneraciones al derecho a la salud, ha evidenciado que ***los usuarios se tienen que enfrentar a múltiples trabas administrativas y burocráticas para poder acceder a la prestación del servicio de salud.*** *Estas barreras atrasan la prestación del servicio, aumentan el sufrimiento de las personas y muchas veces tiene consecuencias graves en la salud de los usuarios, como las siguientes: a) Prolongación del sufrimiento, que consiste en la angustia emocional que les produce a las personas tener que esperar demasiado tiempo para ser atendidas y recibir tratamiento; b) Complicaciones médicas del estado de Salud, esto se debe a que la persona ha tenido que esperar mucho tiempo para recibir la atención efectiva, lo cual se refleja en el estado de salud debido a que la condición médica empeora; c) Daño permanente, cuando ha pasado demasiado tiempo entre el momento en que la persona acude al servicio de salud y hasta el momento en que recibe la atención efectiva, empeorando el estado de salud y por lo tanto generándole una consecuencia permanente o de largo plazo; d) Discapacidad permanente, se da cuando el tiempo transcurrido es tal entre el momento que el paciente solicita la atención y hasta cuando la recibe, que la persona se vuelve discapacitada; e) Muerte, esta es la peor de las consecuencias, y se puede dar cuando la falta de atención pronta y efectiva se tarda tanto que reduce las posibilidades de sobrevivir o cuando el paciente necesita de manera urgente ser atendido y por alguna circunstancia el servicio es negado. Sin duda alguna la imposición de barreras administrativas y burocráticas, que impiden la prestación, pronta, adecuada y efectiva del servicio de salud tiene consecuencias perjudiciales en la salud de las personas, y en la medida en que las condiciones del paciente empeoren, necesitará una mejor atención o la prestación de servicios de mayor complejidad, lo que implicará una erogación económica mayor a la inicialmente requerida de haberse prestado el servicio de manera oportuna y con calidad." (Subrayas fuera del texto).*

Sentencia T-322/18
PRINCIPIO DE CONTINUIDAD E INTEGRALIDAD EN EL SERVICIO PUBLICO DE SALUD-*Prohibición de anteponer barreras administrativas para negar servicio*
"Este Tribunal ha insistido en que la interrupción o negación de la prestación del servicio de salud por parte de una EPS como consecuencia de trámites administrativos injustificados, desproporcionados e impertinentes, no puede trasladarse a los pacientes o usuarios, pues dicha circunstancia desconoce sus derechos, bajo el entendido de que puede poner en riesgo su condición física, sicológica e incluso podría afectar su vida.
...
La prestación eficiente y efectiva del servicio de salud no puede verse interrumpida a los usuarios por la imposición de barreras administrativas que diseñe la misma entidad prestadora del servicio para adelantar sus propios procedimientos. En tal sentido, cuando se afecta la atención de un paciente con ocasión de circunstancias ajenas al afiliado y que se derivan de la forma en que la entidad cumple su labor, se desconoce el derecho fundamental a la salud de los afiliados, porque se dificulta su ejercicio por cuenta del traslado injustificado, desproporcionado y caprichoso de las cargas administrativas de las EPS a los afiliados.
Para la Sala, la exigencia de barreras administrativas desproporcionadas a los usuarios, tales como largos desplazamientos de su lugar de residencia al centro médico y el sometimiento a trámites administrativos excesivos; desconoce los principios que guían la prestación del servicio a la salud debido a que:
"(i) no se puede gozar de la prestación del servicio en el momento que corresponde para la recuperación satisfactoria de su estado de salud (oportunidad), (ii) los trámites administrativos no están siendo razonables (eficiencia), (iii) no está recibiendo el tratamiento necesario para contribuir notoriamente a la mejora de sus condiciones de vida (calidad) y (iv) no está recibiendo un tratamiento integral que garantice la continuidad de sus tratamientos y recuperación (integralidad)".

Sentencia T-239/19
DERECHO A LA SALUD - *Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas*
"Las EPS no pueden aducir dificultades administrativas o de trámite para suspender o negar servicios de salud requeridos por los pacientes, menos aún, cuando se trata de personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad y/o revisten las calidades de sujeto de especial protección constitucional
... relación con los principios abordados anteriormente, la jurisprudencia constitucional ha indicado que la prestación efectiva y eficiente del servicio de salud no puede interrumpirse o fraccionarse con base en barreras administrativas que deban adelantar las entidades prestadoras de salud y/o conflictos entre los distintos organismos que componen el Sistema General de Seguridad Social en Salud [44].
*Es así, como la sentencia T-405 de 2017 indicó sobre este tema que: "****la negligencia de las entidades*** *encargadas de la prestación de un servicio de salud a causa de trámites administrativos, incluso los derivados de las controversias económicas entre aseguradores y prestadores,* ***no puede ser trasladada a los usuarios por cuanto ello conculca gravemente sus derechos****, al tiempo que puede agravar su condición física, psicológica e, incluso, poner en riesgo su propia vida. De ahí que la atención médica debe surtirse de manera oportuna, eficiente y con calidad, de conformidad con los principios de integralidad y continuidad, sin que sea constitucionalmente válido que los trámites internos entre EPS e IPS sean imputables para suspender el servicio..."*

Es así que atendiendo lo contemplado en el artículo 2do numeral 4to literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia

relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización del mismo o no exista personal suficiente para el fin.

Así las cosas, ante la insuficiencia de personal y dada la persistencia del objeto contractual y necesidad del apoyo de servicios profesionales, se justifica la celebración del contrato ya que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las funciones de la Dirección de Sanidad a través del Grupo Asistencial, requiriéndose el apoyo para el desarrollo de las labores propias de la misma, entre otros, a fin de solventar la necesidad planteada.

En relación a la circular conjunta 100-005 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública en el numeral 3 "La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran"

Sin perjuicio de lo anterior, y teniendo a consideración lo mencionado el Ministerio del trabajo en comunicado 08SE20221000064657, en la que señala que la creación de plantas temporales en el tiempo determinado por el Departamento Administrativo de la Función es de difícil consecución en 4 meses, y que como se mencionó anteriormente, la **Dirección de Sanidad a través de la diferentes Regionales de Aseguramiento en Salud y Unidad Prestadoras de Salud del Ámbito Nacional, tienen el deber de prestar el servicio de salud de forma continua las 24 horas al día, los 365 días del año, para poder garantizar los derechos constitucionales a la vida y la salud de nuestros policías y sus familias, los cuales están por encima de cualquier consideración administrativa,** motivo por el cual resultaría inviable recurrir a un empleo de carácter temporal que a la fecha no existe, y sobre el cual existe incertidumbre respecto la viabilidad de que se pueda crear en un término de 4 meses.

Por lo anteriormente expuesto solicito a mi Capitán, estudie la posibilidad de autorizar un contrato superior a los cuatro meses, en caso que se encuentren los recursos en el plan de anual de adquisiciones, toda vez que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de los servicios médicos ya que en la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEATA** no se cuenta con el personal de planta suficiente para la atención de las consultas de medicina general, por lo que la forma de suplir esta necesidad es mediante la contratación de un Médico general, ya que existe el cupo aprobado en las comunicado oficial No GS-2023-035289-DISAN, constancia necesidades de personal asistencial No. 024 – II – AS para la vigencia del 2023.

Atentamente,

SM-29. LUIS PADILLA BARROS
MEDICO GUPAS

ANEXOS: CERTIFICADO DE PLAN DE COMPRAS Y REVISION DE ESTUDIO PREVIO.
Fecha de elaboración: 28/06/2023
Ubicación: Mis documentos GUPAS

Avenida Circunvalar No. 45-124 Soledad Atlántico
Deata.upres@policia.gov.co

Humana

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página: 1 de 1 Código: 2BS-FR- 0046 Fecha: 25-01-2021 Versión: 1	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS FORMATO REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	POLICÍA NACIONAL

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

Fecha: 7 de Julio 2023

Lugar: SOLEDAD - ATLANTICO

No. Consecutivo revisión: _____. **Nro. SISCO:**

OBJETO:	**VALOR:**
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL	**$31.724.663.00**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACION DIRECTA

FUNCIONARIO - UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO:
SM-29 LUIS PADILLA BARROS - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO:

FUNCIONARIO QUE PARTICIPA EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

CARGO	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
RESPONSABLE PROCESO (UNIDAD DUEÑA NECESIDAD)	SM-29	LUIS PADILLA BARROS	
ANALISTA DE CONTRATOS (QUIEN REVISA)	PT	YESMITH RIAZA	
JEFE ÁREA O GRUPO CONTRATACIÓN (UNIDAD)	SI	JAVIER SANCHEZ MIRANDA	
ASESOR JURÍDICO UNIDAD QUIEN APRUEBA EL ESTUDIO PREVIO	ABO ESP.	FREDY AGUIRRE MASTRODOMENICO	

PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

FECHA:		VALOR:	$31.724.663.00
GR.	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CARGO**	**FIRMA**
IJ	YENRY MERCADO	RESPONSABLE DE PLANEACION	

Pag 1 de 1	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
Código: 1DE-FR-0033		
Fecha: 13-08-2021	CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Versión: 3		

FECHA	26/06/2023	
CERTIFICADO No.	353	PROGRAMA Q

UNIDAD QUE EJECUTA	UNIDAD QUE REQUIERE	UNIDAD DE AFECTACIÓN DEL GASTO	MES PROYECTADO COMPRA	CODIGO UNSPSC	RUBRO PRESUPUESTAL	DESAGREGACIÓN PRESUPUSETAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)	APORTES DE LA NACIÓN R10		FONDOS ESPECIALES R16		OTRO RECURSO_____	
									CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL
UPRES DEATA	UPRES DEATA	52	12/07/2023	80161500	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN (020202008)	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (02020200803)	ATENDIENDO LA SOLICITUD MEDIANTE COMUNICADO GS-2023-047592-DEATA- SE PROCEDE A CERTIFICAR EL PLAN DE COMPRAS PARA EL PROCESO CONTRACTUAL DE LA MEDICO GENERAL **NESTOR AMIRO PEÑA PEREZ**, POR PRESTACION DE SERVICIOS EN LA UPRES DEATA, DEFINIENDO FECHA DE INICIO Y DURACION DEL CONTRATO, CONCERTADO CON EL SUPERVISOR BAJO LA JUSTIFICACION RELACIONADA EN EL COMUNICADO OFICIAL DE LA PRESENTE SOLICITUD, DONDE EXPONE LA NECESIDAD QUE TIENE LA UNIDAD PARA CONTAR CON LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL PROFESIONAL PARA CONTINUAR EL TRAMITE SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS LEGALES PARA ESTE TIPO DE CONTRATACIONES.	$ 3.660.538,00			170,00	20.743.049,00		
UPRES DEATA	UPRES DEATA	52	1/01/2024	80161500	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN (020202008)	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (02020200803)	**SE CERTIFICA CUPO DE VIGENCIA FUTURA 2024, AUTORIZADA MEDIANTE COMUNICADO OFICIAL GS-2023-030066-DISAN, EN CONCORDANCIA CON LA APROBACIÓN IMPARTIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MEDIANTE OFICIO NO. 2-2023-022184 DEL 8 DE MAYO DEL 2023.** ATENDIENDO LA SOLICITUD MEDIANTE COMUNICADO GS-2023-047592-DEATA- SE PROCEDE A CERTIFICAR EL PLAN DE COMPRAS PARA EL PROCESO CONTRACTUAL DE LA MEDICO GENERAL **NESTOR AMIRO PEÑA PEREZ**, POR PRESTACION DE SERVICIOS EN LA UPRES DEATA, DEFINIENDO FECHA DE INICIO Y DURACION DEL CONTRATO, CONCERTADO CON EL SUPERVISOR BAJO LA JUSTIFICACION RELACIONADA EN EL COMUNICADO OFICIAL DE LA PRESENTE SOLICITUD, DONDE EXPONE LA NECESIDAD QUE TIENE LA UNIDAD PARA CONTAR CON LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL PROFESIONAL PARA CONTINUAR EL TRAMITE SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS LEGALES PARA ESTE TIPO DE CONTRATACIONES.	$ 3.660.538,00			90,00	10.981.614,00		
Relación de Documentos que soportan ésta certificación y modificaciones COMUNICADO OFICIAL No. GS-2023-047592-DEATA								TOTAL	-	-	260	31.724.663,00	-	-

No. SISCO	

VALOR TOTAL CERTIFICACIÓN $ 31.724.663,00

IJ SERGIO LUIS GARCES MORALES
Responsable Direccionamiento Estratégico y de Recursos UPRES DEATA (E)

IJ SERGIO LUIS GARCES MORALES
Jefe Planeación UPRES DEATA (E)

RECIBE:

SM-29 LUIS ANTONIO PADILLA BARROS
Estructurador del ECO
Unidad Prestadora de Salud Atlantico

66523

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO

Soledad, 7 de Julio de 2023

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

Objeto: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como MEDICO GENERAL, facultado en el estatuto general de contratación ley 80 de 1993 articulo 32 # 3 y la resolución 03049 del 2014 por medio del cual se adopta el manual de contratación de la POLICIA -NACIONAL y la resolución 00090 del 15/01/2018 con el fin de satisfacer las necesidades de los usuarios del subsistema salud de policía nacional.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111600	Servicios de recursos humanos	Servicios de gestión, profesionales de empresa y servicios administrativo	Servicios de recursos humanos	

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor es de treinta y un millones setecientos veinticuatro mil seiscientos sesenta y tres pesos M/L ($31.724.663.00).

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

No	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	26/06/2023	353	UPRES DEATA	16	Atendiendo a la Servicios profesionales y apoyo a la gestión como médico general.	170	3.660.538.	20.743.049,00
1	26/06/2023	353	UPRES DEATA	16	Atendiendo a la Servicios profesionales y apoyo a la gestión como médico general.	90	3.660.538.	10.981.614,00
					Total	260		31.724.663,00

1.4 CLASE DE CONTRATO

Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por 143 horas como Médico General. (Art 32 Ley 80 de 1.993, Código Civil y Código de Comercio artículo 2.2.1.2.1.4.9 decreto 1082 de mayo de 2015

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

El profesional a contratar debe tener la formación académica correspondiente que le permita acreditar el título de Médico General. Así mismo debe cumplir con la experiencia laboral mínima exigida para el cargo de acuerdo a la Resolución No. 511 del 22-AGO-2014, demostrar aptitudes para desempeñar sus actividades habiendo superado el proceso de selección.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

El artículo 18 del Decreto 1795 de 2000, señala que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "(...) *es una dependencia de la Policía Nacional, encargada de administrar el Subsistema de Salud e implementar las políticas que emita el CSSMP y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de la Policía Nacional respecto del SSPN* (...)"

No se puede desconocer que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia se establece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y el decreto 1795 de 2000 que establece que el Objeto de SSMP es de prestar el servicio integral de salud, en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de salud de las Fuerzas militares y de la Policial Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – UPRES DEATA debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integralidad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, es preciso reiterar que **los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal**, máximo cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios de medicina general, por consiguiente la Dirección de Sanidad se ve forzada a celebrar contratos de prestación de servicios profesionales, tecnólogos Y técnicos, para garantizar derechos constitucionales como la vida e integralidad personal, derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política.

El director de la Policía Nacional mediante las resoluciones No. 038 del 01 de febrero de 2019 y No. 0267 del 25 de enero de 2023, definió la estructura orgánica general de la Dirección de Sanidad, determinando sus funciones y el portafolio de servicios de salud y aseguramiento del subsistema de Salud de la Policía Nacional con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud.

En virtud de lo anterior la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional ejerce sus funciones y competencias por medio de las diferentes dependencias generales y de manera desconcentrada, radicando la competencia para la atención de los servicios de salud a nuestros usuarios y beneficiarios del régimen del subsistema de Salud de la Policía Nacional en la Regional de Aseguramiento en Salud No 8 y las Unidades Prestadoras de Salud. Por todo lo anterior, El Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Deata requiere para el grupo asistencial del servicio de gestión del riesgo especificamente en la atención a las gestantes pertenecientes a la ruta materno perinatal humanizada, contar con la prestación de servicios profesionales de MEDICO GENERAL para garantizar la continuidad la atención de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional – UPRES DEATA.

JUSTIFICACION MÉDICA:

El Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Deata no cuenta con la cantidad suficiente de talento humano de planta en la Institución, para satisfacer la necesidad en oportunidad y accesibilidad de citas de medicina general contando con una población de usuarios en el departamento del Atlántico es de 33496 usuarios. Actualmente en el área de Gestión Integral del Riesgo cuenta con siete médicos generales distribuidos de la siguiente manera: 4 para la ruta cardiovascular, 3 para ruta de cardiocerebrovascular y metabolica y un médico general de 6 horas para la ruta materno, la cual esta profesional hace parte de la ruta de cardiocerebrovascular y metabolica.

El Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Deata requiere contratar profesional en médico general para realizar para las siguientes actividades:

1-Realizar atención a los menores en la ruta Cardiocerebrovascular y metabolica y remitir estas pacientes a médicos especialistas en pediatría, según establece la ruta.
2-Practicar exámenes de medicina general, formular diagnósticos y prescribir tratamiento que debe seguirse durante el seguimiento a las pacientes de acuerdo a los lineamientos establecidos en la ruta.
3- Llevar controles estadísticos para la investigación con fines científicos y administrativos y reportar las enfermedades de notificación obligatoria de sus actividades médicas.
4- Aplicar las estrategias para el primer nivel de atención de la salud diagnosticando y pronosticando con el fin de mejorar la calidad de vida de los usuarios y beneficiarios de subsistema de salud.
5-Diligenciar la historia clínica individual y familiar de los usuarios y beneficiarios del subsistema de la policía nacional, con el fin tener un diagnostico a su estado de salud.
6-Registrar todas las actividades relacionadas con la atención del paciente en la historia clínica.
7- Garantizar el adecuado diligenciamiento y custodia, de la historia clínica del paciente de acuerdo con las directrices impartidas por el comité de historias clínicas de la Institución.
8- Participar en la elaboración e implementación de las guías y protocolos institucionales.
9- Velar por el buen uso de los equipos e insumos a su cargo y los elementos técnicos que se encuentren a disposición del servicio.
10- Ofrecer un trato digno y humanizado a los usuarios del subsistema de salud de la policía nacional.
11-Participar en las reuniones administrativas y clínicas programadas por la jefatura de la Espco Deata.
12-Además, tiene la responsabilidad de ofrecer una atención integral al paciente. Esto hace que tenga un total conocimiento del historial médico y clínico del paciente, guardar la debida reserva y discreción de la información que se le ha confiado, lo que le permite también remitir a especialidades médicas de mayor envergadura que identifiquen la detección y tratamiento de una enfermedad más compleja.

Por esto se hace necesaria la contratación de un médico general de 6 horas, para suplir la necesidad requerida por parte del Área Gestión del Riesgo en Salud y minimizar la demanda insatisfecha de las usuarias que acceden a la ruta materna.

El médico general cumple un papel indispensable en la salud, constituye el primer nivel de atención médica ya que está capacitado profesionalmente para diagnosticar y manejar a las gestantes y constituyen el primer contacto para la paciente cuando ingresa la edad reproductiva.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la Constitución Política en su artículo 365 establece que "*los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional*" y que el

legislador y la jurisprudencia han señalado que la salud es un servicio público que debe prestarse en condiciones de oportunidad, calidad permanencia de manera ininterrumpida, para el caso específico de la Dirección de Sanidad como se mencionó se le asignó la función de la prestación de servicios de salud y aseguramiento de los afiliados y beneficiarios régimen de seguridad de la Policía Nacional, y que para el cumplimiento de este cometido en lo referente a las actividades que desempeña El Grupo Asistencial, en la prestación de los servicio de consulta las cuales durante la presente vigencia fiscal se evidencio un significativo incremento tal y como se refleja en las estadísticas de gestión del riesgo en la ruta materna en comparación con las cifras registradas en el año inmediatamente anterior,

La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – Unida Prestadora de Salud Atlántico tiene el deber de Legal y Constitucional de garantizar el derecho fundamental a la salud al policía y su familia, brindando las atenciones en salud de manera oportuna y continua las 24 horas del día, los 365 días del año, y requiere para el grupo asistencial del establecimiento de sanidad complementario DEATA del servicio de gestión del riesgo en salud contar con la prestación en médico general, para garantizar la continuidad la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, sobre lo cual es importante tener en cuenta los pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional, que se expone a continuación:

Sentencia T-286A/12
"PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD-Prestación del servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente
Para la Corte Constitucional la protección del derecho a la salud implica la continuidad en la prestación de los servicios de salud. Esto, significa que el Sistema de Seguridad Social en Salud debe asegurar la permanente atención médica requerida por los usuarios hasta obtener el restablecimiento de su salud. Es responsabilidad de las entidades promotoras de salud no suspender los tratamientos médicos iniciados de manera injustificada, por razones administrativas o presupuestarias, porque no es admisible constitucionalmente interrumpir o abstenerse de prestar un tratamiento médico una vez éste se haya prescrito y comenzado a suministrarse, pues se incurriría en el desconocimiento del principio confianza legítima. ***Esta Corporación ha reconocido que el paciente tiene una expectativa legítima en que las condiciones y calidades de un tratamiento prescrito, no sean interrumpidas súbitamente antes de la recuperación o estabilización del mismo, o por lo menos otorgando un periodo mínimo de ajuste que le permita continuar la prestación del servicio con el mismo nivel de calidad y eficacia."*** *(Subrayas fuera del texto).*

Sentencia T-188/13
"DERECHO A LA SALUD-Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas/DERECHO DE ACCESO AL SERVICIO DE SALUD-Debe ser sin demoras y cargas administrativas que no les corresponde asumir a los usuarios La jurisprudencia de esta Corte al analizar las diferentes vulneraciones al derecho a la salud, ha evidenciado que ***los usuarios se tienen que enfrentar a múltiples trabas administrativas y burocráticas para poder acceder a la prestación del servicio de salud.*** *Estas barreras atrasan la prestación del servicio, aumentan el sufrimiento de las personas y muchas veces tiene consecuencias graves en la salud de los usuarios, como las siguientes: a) Prolongación del sufrimiento, que consiste en la angustia emocional que les produce a las personas tener que esperar demasiado tiempo para ser atendidas y recibir tratamiento; b) Complicaciones médicas del estado de Salud, esto se debe a que la persona ha tenido que esperar mucho tiempo para recibir la atención efectiva, lo cual se refleja en el estado de salud debido a que la condición médica empeora; c) Daño permanente, cuando ha pasado demasiado tiempo entre el momento en que la persona acude al servicio de salud y hasta el momento en que recibe la atención efectiva, empeorando el estado de salud y por lo tanto generándole una consecuencia permanente o de largo plazo; d) Discapacidad permanente, se da cuando el tiempo transcurrido es tal entre el momento que el paciente solicita la atención y hasta cuando la recibe, que la persona se vuelve discapacitada; e) Muerte, esta es la peor de las consecuencias, y se puede dar cuando la falta de atención pronta y efectiva se tarda tanto que reduce las posibilidades de sobrevivir o cuando el paciente necesita de manera urgente ser atendido y por alguna circunstancia el servicio es negado. Sin duda alguna la imposición de barreras administrativas y burocráticas, que impiden la prestación, pronta, adecuada y efectiva del servicio de salud tiene consecuencias perjudiciales en la salud de las personas, y en la medida en que las condiciones del paciente empeoren, necesitará una mejor atención o la prestación de servicios de mayor complejidad, lo que implicará una erogación económica mayor a la inicialmente requerida de haberse prestado el servicio de manera oportuna y con calidad." (Subrayas fuera del texto).*

Sentencia T-322/18
PRINCIPIO DE CONTINUIDAD E INTEGRALIDAD EN EL SERVICIO PUBLICO DE SALUD-*Prohibición de anteponer barreras administrativas para negar servicio*
"Este Tribunal ha insistido en que la interrupción o negación de la prestación del servicio de salud por parte de una EPS como consecuencia de trámites administrativos injustificados, desproporcionados e impertinentes, no puede trasladarse a los pacientes o usuarios, pues dicha circunstancia desconoce sus derechos, bajo el entendido de que puede poner en riesgo su condición física, sicológica e incluso podría afectar su vida.
...
La prestación eficiente y efectiva del servicio de salud no puede verse interrumpida a los usuarios por la imposición de barreras administrativas que diseñe la misma entidad prestadora del servicio para adelantar sus propios procedimientos. En tal sentido, cuando se afecta la atención de un paciente con ocasión de circunstancias ajenas al afiliado y que se derivan de la forma en que la entidad cumple su labor, se desconoce el derecho fundamental a la salud de los afiliados, porque se dificulta su ejercicio por cuenta del traslado injustificado, desproporcionado y caprichoso de las cargas administrativas de las EPS a los afiliados.
Para la Sala, la exigencia de barreras administrativas desproporcionadas a los usuarios, tales como largos desplazamientos de su lugar de residencia al centro médico y el sometimiento a trámites administrativos excesivos; desconoce los principios que guían la prestación del servicio a la salud debido a que:
"(i) no se puede gozar de la prestación del servicio en el momento que corresponde para la recuperación satisfactoria de su estado de salud (oportunidad), (ii) los trámites administrativos no están siendo razonables (eficiencia), (iii) no está recibiendo el tratamiento necesario para

contribuir notoriamente a la mejora de sus condiciones de vida (calidad) y (iv) no está recibiendo un tratamiento integral que garantice la continuidad de sus tratamientos y recuperación (integralidad)".

Sentencia T-239/19
***DERECHO A LA SALUD** - Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas*
"Las EPS no pueden aducir dificultades administrativas o de trámite para suspender o negar servicios de salud requeridos por los pacientes, menos aún, cuando se trata de personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad y/o revisten las calidades de sujeto de especial protección constitucional
... relación con los principios abordados anteriormente, la jurisprudencia constitucional ha indicado que la prestación efectiva y eficiente del servicio de salud no puede interrumpirse o fraccionarse con base en barreras administrativas que deban adelantar las entidades prestadoras de salud y/o conflictos entre los distintos organismos que componen el Sistema General de Seguridad Social en Salud [44].
*Es así, como la sentencia T-405 de 2017 indicó sobre este tema que: "**la negligencia de las entidades** encargadas de la prestación de un servicio de salud a causa de trámites administrativos, incluso los derivados de las controversias económicas entre aseguradores y prestadores, **no puede ser trasladada a los usuarios por cuanto ello conculca gravemente sus derechos**, al tiempo que puede agravar su condición física, psicológica e, incluso, poner en riesgo su propia vida. De ahí que la atención médica debe surtirse de manera oportuna, eficiente y con calidad, de conformidad con los principios de integralidad y continuidad, sin que sea constitucionalmente válido que los trámites internos entre EPS e IPS sean imputables para suspender el servicio..."*

Es así que atendiendo lo contemplado en el artículo 2do numeral 4to literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización del mismo o no exista personal suficiente para el fin.

Así las cosas, ante la insuficiencia de personal y dada la persistencia del objeto contractual y necesidad del apoyo de servicios profesionales, se justifica la celebración del contrato ya que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las funciones de la Dirección de Sanidad a través del Grupo Asistencial, requiriéndose el apoyo para el desarrollo de las labores propias de la misma, entre otros, a fin de solventar la necesidad planteada.

En relación a la circular conjunta 100-005 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública en el numeral 3 "La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran"

Sin perjuicio de lo anterior, y teniendo a consideración lo mencionado el Ministerio del trabajo en comunicado 08SE20221000064657, en la que señala que la creación de plantas temporales en el tiempo determinado por el Departamento Administrativo de la Función es de difícil consecución en 4 meses, y que como se mencionó anteriormente, la **Dirección de Sanidad a través de la diferentes Regionales de Aseguramiento en Salud y Unidad Prestadoras de Salud del Ámbito Nacional, tienen el deber de prestar el servicio de salud de forma continua las 24 horas al día, los 365 días del año, para poder garantizar los derechos constitucionales a la vida y la salud de nuestros policías y sus familias, los cuales están por encima de cualquier consideración administrativa,** motivo por el cual resultaría inviable recurrir a un empleo de carácter temporal que a la fecha no existe, y sobre el cual existe incertidumbre respecto la viabilidad de que se pueda crear en un término de 4 meses.
Por lo anteriormente expuesto solicito a mi Capitán, estudie la posibilidad de autorizar un contrato superior a los cuatro meses, en caso que se encuentren los recursos en el plan de anual de adquisiciones, toda vez que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de los servicios médicos ya que en la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEATA** no se cuenta con el personal de planta suficiente para la atención de las consultas de medicina general, por lo que la forma de suplir esta necesidad es mediante la contratación de un Médico general, ya que existe el cupo aprobado en las comunicado oficial No GS-2023-035289-DISAN, constancia necesidades de personal asistencial No. 024 – II – AS para la vigencia del 2023.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a realizar en donde se requiere una persona natural que ofrezca el servicio de Medico General, el cual desarrollará actividades asignadas en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO, se establece el proceso de selección bajo la modalidad:

- ✓ ***CONTRATACIÓN DIRECTA,*** artículo 2.2.1.2.1.4.9 decreto 1082 de mayo de 2015
- ✓ **Contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales** artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de mayo de 2015
- ✓ Basado en la normatividad legal vigente, artículos 2°, numeral 4, literales h) de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de mayo de 2015 que establece "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá

contratar directamente con la Persona Natural o Jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita".

- ✓ Lo anterior en virtud de que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo del presente estudio de conveniencia y oportunidad.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (En caso que aplique)

El nivel académico debe haber sido recibido en entidades educativas debidamente reconocidas ante el Ministerio de Educación y estar asociado a los niveles de primaria, secundaria, técnica, tecnológica, profesional-universitaria, especializaciones, maestrías y doctorados. Título: MEDICO GENERAL.

4.1.3 EXPERIENCIA (En caso que aplique)

Experiencia Laboral: Sin experiencia laboral de acuerdo a la Resolución 300 del 24 de junio de 2022 – Medico General.

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL (En caso de que aplique)

Este numeral es de obligatorio diligenciamiento en los Estudios Previos para la contratación en la cual se exija la vinculación de personal por parte del contratista, para efectos de la ejecución contractual.

También, es de obligatorio diligenciamiento en los Estudios Previos para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, requisito que es verificado por el estructurador del Estudio Previo y el dueño de la necesidad.

En las modalidades de selección que el manual de contratación de la Policía Nacional determine la presentación de oferta, este requisito deberá ser consignado en el anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y deberá ser verificado por los miembros del comité evaluador técnico.

4.1.2.3 HABILIDADES

- Comunicación asertiva: Que permita tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, prestando un servicio respetuoso, efectivo, humanizado, cercano al ciudadano y de calidad, que garantice el cumplimiento de todas las actividades inherentes a su quehacer que propendan por la seguridad del paciente.
- Capacidad de trabajo en equipo, que le permita tener actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Informática, nivel usuario. manejo de sistemas, comunicación escrita, habilidad social, análisis numérico, laboral y liderazgo.

- Capacidad de promover y adaptarse al cambio, para poder adquirir compromisos y responsabilidades.
- Individualización y priorización de cuidados.
- Visión continua e integral de procesos con respeto y valoración del trabajo de los demás.
- Afrontamiento del estrés que le permita sensibilizarse con las necesidades de los demás.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS

El servicio a contratarse desempeñará en la unidad prestadora de salud atlántico Consulta Externa Promoción y Mantenimiento, Avenida Circunvalar No 45 – 124 de Soledad o en cualquier otra dependencia que se requiera la prestación del servicio, de conformidad con el objeto del contrato acorde y con la autorización de la unidad prestadora de salud atlántico 143 horas mensuales.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se realizará cumpliendo con las obligaciones del contratista enumeradas en el Anexo, de acuerdo con las especificaciones técnicas relacionadas en el **Anexo** por 6 horas diarias, para un total de 33 horas semanales y 143 horas mensuales.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de las pólizas por el ordenador del gasto y hasta la fecha de terminación del contrato o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

En caso de adición del contrato, se debe prorrogar la cobertura de las respectivas pólizas.

El contratista debe cumplir con la Prestación del Servicio, el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única, suscripción de la carta de inicio y por un total de (260) días.

5.4. FORMA DE PAGO

La Unidad Prestadora de Salud Atlántico, se obliga a pagar el valor del presente contrato, en mensualidades a razón de tres millones seiscientos sesenta mil quinientos treinta y ocho pesos ($3.660.538) Moneda Legal Colombiana, O Su Equivalente Por Fracciones Según El Caso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los anteriores honorarios corresponden a servicios prestados a la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, por un tiempo no inferior a 33 horas semanales y 143 mensuales, según agenda establecida por la unidad prestadora de salud atlántico.

Unidad prestadora de salud atlántico, pagara el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista dentro de los primeros 15 días de cada mes, una vez presentado el recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, informe de actividades junto con los documentos requeridos, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no son entregados dentro del plazo establecido o son devueltos por la unidad prestadora en salud atlántico por inconsistencias como falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la unidad prestadora de salud atlántico, se obliga a cancelar la cuenta el mes siguiente a la fecha programada en el PAC aprobado por Ministerio de Hacienda. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

Documentos requeridos:

- Cuenta de Cobro con sus respectivos soportes requeridos por la unidad prestadora de salud atlántico de acuerdo al derecho a turno.
- Declaración juramentada.
- Recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor (Recibido a Satisfacción).
- Copia de la carta de inicio y contrato para la radicación del primer pago

5.5. SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO

El supervisor del contrato será el Líder del Grupo de Promoción y Mantenimiento de La Unidad Prestadora de Salud Atlántico o la persona que él (la) jefe de La Unidad Prestadora de Salud designe, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las funciones asignadas para ello, con lo ordenado en la Resolución No 03049 del 2014 " Manual de contratación de la Policía Nacional" actualizada, modificada y complementada por la Resolución No 00090 de enero de 2018, el instructivo 0024 DISAN-ASJUR del 27 de marzo del 2009 y demás obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011.

Quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones: 1. Dentro de los cinco (05) primeros días hábiles siguientes a la iniciación del contrato el supervisor deberá realizar inducción al contratista y remitir copia de la respectiva acta al grupo de contratos. 2. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3.Elaborar un reporte mensual con destino al grupo de contratos de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, sobre la relación de actividades y tramites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. 4. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de seguridad social, salud y riesgos profesionales de acuerdo con el artículo 282 de la ley 100 de 1993, decreto 510 del 2003, ley 797 del 2003, ley 1122 del 2007, decreto 2353 del 2015 y decreto 1072 del 2015, 5. Verificar cumplimiento de las normas del SGSST para este contrato.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

5 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

Los factores que se deben tener en cuenta en la identificación y distribución de los riesgos y garantías (Garantía Única) son:

Se relacionan en el Anexo del presente Estudio previo

6.1 MECANISMO DE COBERTURA DE LOS RIESGOS.

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, sus características y a la forma de pago, la Unidad Prestadora de Salud Atlántico determina la exigencia de las siguientes garantías:

- Garantía de Cumplimiento equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de inicio del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

- Garantía de Calidad del Servicio por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y Sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de inicio del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

- Garantía de Responsabilidad civil profesional, (PARA PERSONAL ASISTENCIAL) en póliza anexa el CONTRATISTA, constituirá esta garantía para cubrir a la asegurada LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO, por condenas judiciales o conciliatorias que se presenten en su contra , durante el periodo de vigencia del contrato por la que se viera obligada legalmente a pagar el asegurado por un acto incorrecto (errores u omisiones), derivado de su actividad profesional, dicha garantía se constituirá por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50´000.000.oo) para personal asistencial diferente a los médicos u odontólogos, quienes deberán suscribirla por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100´000.000.oo), y por un término igual a la vigencia del contrato.

SM – 29 LUIS PADILLA BARROS
MEDICO GURAS - UPRES

Aplica

Anexos

- ☐ Certificación de la necesidad
- ☐ Especificaciones técnicas mínimas
- ☐ Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
- ☐ Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- ☐ Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- ☐ Obligaciones de la policía nacional
- ☐ Obligaciones del contratista

FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

LISTA DE CHEQUEO

- 1 constancia de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, donde certifica que en la planta de personal no existe personal con el perfil solicitado disponible.
- 2 Hoja de Vida del Profesional a contratar – se debe verificar el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO – SIGEP (https://www.funcionpublica.gov.co/webseg) como es ordenado mediante DIRECTIVA PRESIDENCIAL No 01 DEL 17 de enero del 2022 y el comunicado oficial GS-2022-002377-DISAN
- 3 propuesta o Carta de ofrecimiento de Servicios;
- 4 hoja de vida en el formato de la Función Pública con la declaración de bienes y rentas;
- 5 documentos que acrediten la formación académica y la experiencia; (diploma certificado que acredite carrera profesional)
- 6 certificado de ética (médicos, enfermeras jefes y odontólogos de acuerdo a la resolución 00090 del 18 de enero del 2018
- 7 fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- 8 tarjeta profesional, si es del caso.
- 9 certificado de antecedentes judiciales.
- 10 copia de Canet de vacunas (COVID -19)
- 11 constancia de afiliación a Entidad Promotora de Salud.
- 12 constancia afiliación Fondo de Pensiones; (si es pensionado allegar copia de resolución)
- 13 manifestación escrita del contratista de su intención de afiliarse o no al Sistema de Riesgos Profesionales;
- 14 certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- 15 Paz y Salvo Fiscal de la Contraloría (Verificación en Boletín de Responsables Fiscales);
- 16 certificado vigente de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
- 17 formulario de Beneficiario Cuenta y certificación Bancaria sobre cuenta activa.
- 18 oficio mediante el cual manifiesta no encontrarse en curso de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.
- 19 certificado de BLS y ACLS actualizado. (personal asistencial)
- 20 manejo y Actualización en seguridad del Paciente (personal asistencial)
- 21 atención del Paciente Víctima de Abuso Sexual

- 22 formato diligenciado de delitos sexuales (circular) y certificado de consulta de inhabilidad y delitos sexuales (GS-2021-077865-DISAN)
- 23 Formato de diligenciado de confidencialidad de la información
- 24 estado de cuenta SIMIT
- 25 certificado del RETHUS (personal asistencial)
- 26 foto tamaño postal 10 x 15 de color y frente
- 27 soporte de creación en la página del SECOP II y deben publicar la documentación ante requerida tal como lo solicita el comunicado oficial GS-2022-002377-DISAN

En mi calidad de Responsable de Talento Humano de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACION verificada la Planta de Personal de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, (no existe el personal, a suplir la demanda) y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión como Médico General.

Intendente JOSE RUBEN PINTO VARGAS
Responsable Talento Humano UPRES-DEATA

CONDICIONES TÉCNICAS
ANEXO

CONDICIONES TÉCNICAS

1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Persona Natural, con formación académica profesional como MEDICO **GENERAL** Experiencia Laboral: Sin experiencia laboral de acuerdo a la Resolución 300 del 24 de junio de 2022 – Medico General.

2. HORAS PRESTACION DE SERVICIOS Y HONORARIOS

No.	Denominación	Horas Prestación Servicio			Honorarios Mes
		Día	Semana	Mes	
1	**MEDICO GENERAL**	6	33	143	$ 3.660.538.00

Los servicios serán prestados acorde a los siguientes ámbitos.

3. ACTIVIDADES PROGRAMADAS

Como funcionario administrativas, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

ACTIVIDADES (Medico General).
Prestar servicios profesionales como médico general en la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, realizando consulta y seguimiento a la población incluida en la ruta de promoción y mantenimiento.
Realizar los seguimientos, remisiones y procedimientos diagnósticos que se requieran dentro del abordaje clínico de sus pacientes.
Participar en las escuelas de eficiencia corporativa propendiendo por mantener actualizado los protocolos y guías de manejo según su perfil y campo de acción.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

En mi calidad de jefe del Responsable del Grupo de Talento Humano de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, hace constar que una vez verificada la hoja de vida de la Señor (a) NESTOR AMIRO PEÑA PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72202596 y los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridos para desempeñarse como profesional para la asesoría en Medicina General, se puede evidenciar que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato

Intendente JOSE RUBEN PINTO VARGAS
Responsable Talento Humano UPRES-DEATA

GARANTIAS DEL PROCESO

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DIAS CALENDARIO MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DIAS CALENDARIO MAS.	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MÁS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.00) AL PERSONAL ASISTENCIAL DIFERENTE A MÉDICOS U ODONTÓLOGOS, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIRLA POR LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.00).	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL CONTRATISTA.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

ANÁLISIS E IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

NRO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	A QUIÉN SE LES ASIGNA	TRATAMIENTO	CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS
1	General	Externo	Selección	Operacional	Que no se presente personal profesional para el proceso de selección	Iniciar un nuevo proceso de contratación	3	1	4	Regional de Aseguramiento en Salud No 8	Evitar el riesgo	Contar con debidas hojas de vida para seleccionar al personal que participará en el proceso de selección cumpliendo con las características requeridas
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Que no se firme el contrato	Que se genera un desgaste administrativo y retraso en el desarrollo de las actividades propias del proceso requeridas	3	4	7	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	Contar en el proceso de selección con más oferentes que puedan suplir la necesidad.
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Que al contratista se le presente una mejor oferta en otra entidad dentro de la ejecución del contrato y realice terminación anticipada del contrato	Se genere una paralización de las actividades, procesos y procedimientos en cumplimiento a los clientes internos, externos y entes de control	3	4	7	Contratista	Aceptar el Riesgo	Contar con personal de planta que asuma los procesos y procedimientos mientras se contrata el perfil requerido para suplir esa necesidad.

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** - Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020.
12. Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID.

13. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

14. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

15. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al **CONTRATISTA** para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.

16. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.

17. Ejercer su profesión con moral y ética.

18. Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO, para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

19. Rendir los informes que la Dirección de Sanidad requiera dentro de los plazos determinados.

20. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran.

21. El Contratista cumplirá en desarrollo del objeto contractual, los programas y objetivos del Sistema de Gestión de la unidad, deberá hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como efectuar un consumo adecuado de los recursos agua y energía, realizar el manejo y clasificación adecuada de los residuos generados; igualmente, deberá conocer las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y adoptará conductas ambientales responsables. En cumplimiento a la resolución 1164 del 2002.

22. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

23. Obrar con lealtad y buena fé en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.

24. Es obligación del contratista cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

25. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la **POLICÍA NACIONAL**, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.

26. Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, el Contratista deberá presentar al supervisor del mismo un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual.

27. El contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).

28. Monitorear, evaluar y retroalimentar los Planes de Mejoramiento producto de las Auditorías realizadas por la DISAN o cualquier ente de control fiscal.

29. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

30. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros

31. Procurar el cuidado integral de su salud.
32. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

33. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

34. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales.

35. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

36. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. Obligaciones del contratista en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Soledad- Atlántico, 7 de Julio de 2023

Señores

POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Contratación Directa N° cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO MEDICO GENERAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO**

El(los) suscrito(s) a saber: NESTOR AMIRO PEÑA PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.72202596, quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2º, lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"***, en lo siguiente:

> *"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

PERSONA NATURAL

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

Nota: seleccionar, según corresponda.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.

- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
NESTOR AMIRO PEÑA PEREZ,cedula de ciudadanía No. 72202596